

**RESOLUCIÓN No. 01748****“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO****ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2020ER110157 del 3 de julio de 2020, la Señora Zwamy Patricia Vega Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.739.533 en calidad de apoderada general de CODENSA S.A ESP, con NIT. 830.037.248 – 0, y autorizada de ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de unos individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 100 No 24 D 15, en la localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-185212, por cuanto interfieren en el desarrollo del proyecto “*Patio Electrico SITP - LOTE AEROPUERTO*”.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 02817 de fecha 31 de julio de 2020, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del patrimonio autónomo ALIANZA IMOBILIARIA con Nit. 830.053.963-6, quien actúa por intermedio de su vocera la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de unos individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 100 No 24 D 15, en la localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-185212, por cuanto interfieren en el desarrollo del proyecto “*Patio Electrico SITP - LOTE AEROPUERTO*”.

## RESOLUCIÓN No. 01748

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al patrimonio autónomo ALIANZA IMOBILIARIA con Nit. 830.053.963 - 6, quien actúa por intermedio de su vocera la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se sirvan dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

“(....)

1. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La NO presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.”*

Que, el referido Auto fue notificado por medio de notificación electrónica, previamente autorizado el día 10 de agosto de 2020, a la señora ZWAMY PATRICIA VEGA MORENO, en calidad de apoderada ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, cobrando ejecutoria el día 11 de agosto de 2020.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 02817 de fecha 31 de julio de 2020, se encuentra debidamente publicado con fecha 28 de agosto de 2020, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada, en 03 de septiembre de 2020, en la Carrera 100 No. 24 D - 15, Localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS – 08764 del 03 de septiembre de 2020, en virtud del cual se establece:

#### RESUMEN CONCEPTO TECNICO

**Tala de:** 4-Acacia decurrens, 12-Acacia melanoxylon, 4-Bacharis floribunda, 1-Cotoneaster multiflora, 3-Cupressus lusitanica, 23-Fraxinus chinensis, 72-Paraserianthes lophanta, 1-Persea americana, 1-Pittosporum undulatum, 24-Prunus serotina, 1-Salix humboldtiana, 1-Senna

## RESOLUCIÓN No. 01748

### RESUMEN CONCEPTO TECNICO

viarum

**Conservar:** 32-Eugenia myrtifolia

**Poda de realce de:** 10-Eugenia myrtifolia, 1-Prunus capuli

SE REALIZÓ VISITA EN EL SITIO EN ATENCIÓN AL RADICADO 2020ER110157 DE 03/07/2019 MEDIANTE ACTA DE VISITA SCCM-20201109-006SE REALIZÓ VISITA EN EL SITIO EN ATENCIÓN AL RADICADO 2020ER110157 DE 03/07/2019 MEDIANTE ACTA DE VISITA SCCM-20201109-006, VERIFICANDO EN SU TOTALIDAD EL INVENTARIO APORTADO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE OBRA CIVIL DENOMINADO " IMPLANTACIÓN DEL PATIOS ZONALES PARA BUSES ELÉCTRICOS DEL SITP DEL PATIO FONTIBÓN - AEROPUERTO". SE INCLUYE EL ÁRBOL 191 ENCONTRADO EL DÍA DE LA VISITA Y SE EXCLUYE DE LA AUTORIZACIÓN EL INDIVIDUO No. 77 EL CUAL CORRESPONDE A LA ESPECIE PALMA YUCCA DEBIDO A QUE NO REQUIERE DE PERMISO PARA SU MANEJO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 001 DE 2017. LA COMPENSACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE PAGO ECONÓMICO DADO QUE EL PREDIO NO CUENTA CON ESPACIO SUFICIENTE PARA LA SIEMBRA DE ÁRBOLES. SE GENERÁ VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL, EN CASO DE REQUERIR LA MOVILIZACIÓN DE MADERA, EL AUTORIZADO DEBERÁ SOLICITAR A LA SDA EL CORRESPONDIENTE SALVOCONDUCTO, EN CASO CONTRARIO DEBERÁ PRESENTAR A LA SDA UN INFORME TÉCNICO DONDE SE INDIQUE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES. LOS INDIVIDUOS AUTORIZADOS PARA TALA SE CONSIDERARON NO APTOS PARA EL BLOQUEO Y TRASLADO DADAS SUS CONDICIONES FÍSICAS Y/O FOTISANITARIAS ACTUALES, POR SU PORTE O POR SER DE UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA PARA BOGOTÁ, O POR CONSIDERARSE UNA ESPECIE DE BAJA RESISTENCIA AL TRASLADO. EL TITULAR DEL PERMISO DEBERÁ HACER EL MANEJO CORRESPONDIENTE A LA FAUNA ASOCIADA A ESTE ARBOLADO AJUSTÁNDOSE A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. SE APORTA RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO No. 4806467.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Urapán, Fresno	10.444
Cipres, Pino cipres, Pino	2.482
<b>Total</b>	<b>12.926</b>

*Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.*

*De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 241.9 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con*

Página 3 de 49

## RESOLUCIÓN No. 01748

el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>241.9</u>	<u>105.92801</u>	<u>\$ 92.983.924</u>
<b>TOTAL</b>			<u>241.9</u>	<u>105.92801</u>	<u>\$ 92.983.924</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 170.293 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 348.487 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

### COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que, el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación,

Página 4 de 49

## RESOLUCIÓN No. 01748

restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”**. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o*

## RESOLUCIÓN No. 01748

*autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas”.*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

*“(…) I. **Propiedad privada-**. En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.*

*El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -

## RESOLUCIÓN No. 01748

DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

**“ARTÍCULO CUARTO.** *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018”*, estableció en su artículo segundo lo siguiente:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Modificar el Artículo Décimo de la Resolución 1466 de 2018, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO DÉCIMO. Delegar en el Subdirector de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezca la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que, por otra parte, la citada normativa: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización.** *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

**Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto.** *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental,*



## RESOLUCIÓN No. 01748

*estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

*Respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto ibídem, señala: “Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.*

*El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal, En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.”*

Que, el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

*“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

## RESOLUCIÓN No. 01748

c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS - 08764 del 03 de septiembre de 2020, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa en el expediente SDA-03-2020-1534, obra original del recibo de pago No. 4806467 del 1 de julio de 2020, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT. 800.141.021-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, consignó la suma por valor de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y

**RESOLUCIÓN No. 01748**

CUATRO PESOS M/CTE (\$170.294), por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS - 08764 del 03 de septiembre de 2020, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$170.293), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS – 08764 del 03 de septiembre de 2020, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$348.487), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 08764 del 03 de septiembre de 2020, liquidó el valor a cancelar por concepto de Compensación la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$92.983.924), equivalente a 241.9 IVPS y 105.92801 SMLMV, el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 “COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES”.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 08764 del 03 de septiembre de 2020, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen total de **12.926** m<sup>3</sup>, que corresponde a las siguientes especies: Urapán, Fresno 10.444, Cipres, Pino cipres, Pino 2.482.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS – 08764 del 03 de septiembre de 2020, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 100 No 24 D 15, en la localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-185212, por cuanto interfieren en el desarrollo del proyecto “*Patio Eléctrico SITP - LOTE AEROPUERTO*”.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN No. 01748**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar al patrimonio autónomo ALIANZA IMOBILIARIA con Nit. 830.053.963-6, quien actúa por intermedio de su vocera la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 4-Acacia decurrens, 12-Acacia melanoxylon, 4-Bacharis floribunda, 1-Cotoneaster multiflora, 3-Cupressus lusitanica, 23-Fraxinus chinensis, 72-Paraserianthes lophanta, 1-Persea americana, 1-Pittosporum undulatum, 24-Prunus serotina, 1-Salix humboldtiana, 1-Senna viarum, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS - 08764 del 03 de septiembre de 2020, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado, en la Carrera 100 No 24 D 15, en la localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-185212, por cuanto interfieren en el desarrollo del proyecto “*Patio Electrico SITP - LOTE AEROPUERTO*”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar al patrimonio autónomo ALIANZA IMOBILIARIA con Nit. 830.053.963-6, quien actúa por intermedio de su vocera la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo **PODA DE REALCE** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 10-Eugenia myrtifolia, 1-Prunus capuli, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS - 08764 del 03 de septiembre de 2020, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado, en la Carrera 100 No 24 D 15, en la localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-185212, por cuanto interfieren en el desarrollo del proyecto “*Patio Electrico SITP - LOTE AEROPUERTO*”.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El patrimonio autónomo ALIANZA IMOBILIARIA con Nit. 830.053.963-6, quien actúa por intermedio de su vocera la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** los individuos arbóreos de las siguientes especies: 32-Eugenia myrtifolia, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS - 08764 del 03 de septiembre de 2020, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado, en la Carrera 100 No 24 D 15, en la localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-185212, por cuanto interfieren en el desarrollo del proyecto “*Patio Electrico SITP - LOTE AEROPUERTO*”.

Página 12 de 49

**RESOLUCIÓN No. 01748**

**PARÁGRAFO.** - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	ACACIA JAPONESA	0.02	1.7		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DADA LA INTERFERENCIA QUE CAUSA CON LA OBRA CIVIL, ES UN ÁRBOL SUPRIMIDO QUE NO TIENE UN ADECUADO DESARROLLO EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Tala
2	CEREZO, CAPULI	0.02	1.7		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE FORMACIÓN DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR QUE MUESTRA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE REQUIERE ELEVAR Y FORMAR SU COPA, NO INTERFIERE CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PREDIO	Poda de realce
3	ACACIA JAPONESA	0.06	2		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO AL ESPACIO INSUFICIENTE DE EMPLAZAMIENTO QUE PRESENTA, CAUSA INTERFERENCIA CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO	Tala
4	EUGENIA	1.4	10		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE REALCE DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR QUE MUESTRA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO, SE REQUIERE ELEVAR Y MEJORAR LA FORMA SU COPA. NO INTERFIERE CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PREDIO	Poda de realce
5	EUGENIA	1.2	10		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE REALCE DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR QUE MUESTRA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO, SE REQUIERE ELEVAR Y MEJORAR LA FORMA SU COPA. NO INTERFIERE CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PREDIO	Poda de realce
6	EUGENIA	0.58	10		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE REALCE DEL ÁRBOL, ES UN	Poda de realce

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SOBRE EL MURO	EJEMPLAR QUE MUESTRA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO, SE REQUIERE ELEVAR Y MEJORAR LA FORMA SU COPA. NO INTERFIERE CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PREDIO	
7	EUGENIA	0.9	11		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE REALCE DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR QUE MUESTRA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO, SE REQUIERE ELEVAR Y MEJORAR LA FORMA SU COPA. NO INTERFIERE CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PREDIO	Poda de realce
8	EUGENIA	0.68	13		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE REALCE DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR QUE MUESTRA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO, SE REQUIERE ELEVAR Y MEJORAR LA FORMA SU COPA. NO INTERFIERE CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PREDIO	Poda de realce
9	EUGENIA	0.75	13		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE REALCE DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR QUE MUESTRA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO, SE REQUIERE ELEVAR Y MEJORAR LA FORMA SU COPA. NO INTERFIERE CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PREDIO	Poda de realce
10	EUGENIA	0.6	13		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
11	EUGENIA	0.56	13		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							SOBRE EL MURO	BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	
12	EUGENIA	0.48	13		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
13	EUGENIA	0.42	13		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
14	EUGENIA	0.53	10		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
15	EUGENIA	0.55	11		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
16	EUGENIA	0.56	10		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	
17	EUGENIA	0.6	10		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
18	ACACIA JAPONESA	0.05	3.5		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL POR SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, ES UN ÁRBOL SUPRIMIDO QUE EVIDENCIA INSUFICIENTE ESPACIO DE EMPLAZAMIENTO Y CAUSA INTERFERENCIA CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO	Tala
19	EUGENIA	0.64	11		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
20	EUGENIA	0.78	12		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
21	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.03	1.8		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL POR SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, ES UN ÁRBOL SUPRIMIDO QUE EVIDENCIA INSUFICIENTE ESPACIO DE EMPLAZAMIENTO Y CAUSA INTERFERENCIA CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO	Tala
22	EUGENIA	0.6	11		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	
23	EUGENIA	0.4	10		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
24	ACACIA JAPONESA	0.06	2.5		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL POR SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, ES UN ÁRBOL SUPRIMIDO QUE EVIDENCIA INSUFICIENTE ESPACIO DE EMPLAZAMIENTO Y CAUSA INTERFERENCIA CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO	Tala
25	EUGENIA	0.05	11		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
26	ACACIA JAPONESA	0.65	2		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL POR SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, ES UN ÁRBOL SUPRIMIDO QUE EVIDENCIA INSUFICIENTE ESPACIO DE EMPLAZAMIENTO Y CAUSA INTERFERENCIA CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO	Tala
27	EUGENIA	0.45	11		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
28	EUGENIA	0.64	13		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
29	EUGENIA	0.52	14		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
30	ACACIA JAPONESA	0.52	5		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL POR SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, ES UN ÁRBOL SUPRIMIDO QUE EVIDENCIA INSUFICIENTE ESPACIO DE EMPLAZAMIENTO Y CAUSA INTERFERENCIA CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA EN EL SITIO	Tala
31	EUGENIA	0.48	12		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
32	EUGENIA	0.7	12		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
33	ACACIA JAPONESA	0	7		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DADA LA INTERFERENCIA QUE CAUSA CON LA OBRA CIVIL, ES UN ÁRBOL SUPRIMIDO QUE NO TIENE UN ADECUADO DESARROLLO EN EL SITIO	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO	
34	EUGENIA	0.46	12		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
35	EUGENIA	0.5	12		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
36	EUGENIA	0.5	12		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
37	ACACIA JAPONESA	0	5		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DADA LA INTERFERENCIA QUE CAUSA CON LA OBRA CIVIL, ES UN ÁRBOL SUPRIMIDO QUE NO TIENE UN ADECUADO DESARROLLO EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Tala
38	EUGENIA	0.2	7		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
39	EUGENIA	0.39	12		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	
40	EUGENIA	0.52	13		0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
41	EUGENIA	0.39	10	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
42	EUGENIA	0.3	3	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
43	ACACIA JAPONESA	0.12	6	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DADA LA INTERFERENCIA QUE CAUSA CON LA OBRA CIVIL, ES UN ÁRBOL SUPRIMIDO QUE NO TIENE UN ADECUADO DESARROLLO EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Tala
44	EUGENIA	0.4	11	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
45	EUGENIA	0.67	12	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
46	EUGENIA	0.28	11	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
47	EUGENIA	0.42	12	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
48	EUGENIA	0.4	12	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
49	EUGENIA	0.39	12	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL ÁRBOL DEBIDO A LAS BUENAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTAN EN SU SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL QUE SE EJECUTA DENTRO DEL PREDIO.	Conservar
50	EUGENIA	0.49	13	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE REALCE DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR QUE MUESTRA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS	Podas de realce

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							QUE REQUIERE ELEVAR SU COPA Y ELIMINAR LAS RAMAS QUE SE SOBRE EXTIENDEN, NO INTERFIERE CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PREDIO	
51	EUGENIA	0.47	12	0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE REALCE DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR QUE MUESTRA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE REQUIERE ELEVAR SU COPA Y ELIMINAR LAS RAMAS QUE SE SOBRE EXTIENDEN, NO INTERFIERE CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PREDIO	Poda de realce
52	EUGENIA	0.49	11	0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE REALCE DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR QUE MUESTRA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE REQUIERE ELEVAR SU COPA Y ELIMINAR LAS RAMAS QUE SE SOBRE EXTIENDEN, NO INTERFIERE CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PREDIO	Poda de realce
53	EUGENIA	0	1.5	0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE FORMACIÓN DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR QUE MUESTRA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE REQUIERE ELEVAR Y FORMAR SU COPA, NO INTERFIERE CON LA OBRA CIVIL QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PREDIO	Poda de realce
54	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.5	15	1.397	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO Y SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES NO HACEN VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
55	HOLLY LISO	0.4	7	0	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
56	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.2	26	0.924	Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								EL PREDIO	
57	ALCAPARRO DOBLE	0.65	7	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, SUS MALAS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
58	ACACIA JAPONESA	1.8	10	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, SUS MALAS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
59	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.3	22	0.161		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, SUS MALAS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
60	CEREZO	1.2	20	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA MUY INCLINADO LO QUE HACE QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
61	ACACIA NEGRA, GRIS	0	0	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, SUS MALAS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
62	URAPÁN, FRESNO	0.62	5	0.018		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DADA LA INTERFERENCIA QUE CAUSA CON LA OBRA CIVIL, SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN EL BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
63	URAPÁN, FRESNO	3	23	3.438		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DADA LA INTERFERENCIA QUE CAUSA CON LA OBRA CIVIL, SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS ACTUALES	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								IMPOSIBILITAN EL BLOQUEO Y TRASLADO	
64	CEREZO	1.26	7	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA MUY INCLINADO LO QUE HACE QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
65	CEREZO	0.3	5	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
66	URAPÁN, FRESNO	2	25	0.955		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR DE PORTE ALTO PARA EL CUAL SE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
67	ACACIA NEGRA, GRIS	2.2	15	0		Malo	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, LAS MALAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE EVIDENCIA IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
68	CEREZO	0.8	10	0		Bueno	COSTADO NORTE DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, ADEMÁS LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS QUE EVIDENCIA IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
69	SAUCE LLORON	1.2	15	0		Bueno	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA MUY INCLINADO LO QUE HACE QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	
70	CEREZO	1.5	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, ADEMÁS LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS QUE EVIDENCIA IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
71	CEREZO	0.85	12	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, ADEMÁS LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS QUE EVIDENCIA IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
72	CEREZO	0.7	12	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, ADEMÁS LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS QUE EVIDENCIA IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
73	CEREZO	0.7	11	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, ADEMÁS LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS QUE EVIDENCIA IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
74	CEREZO	0.8	15	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, ADEMÁS LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS QUE EVIDENCIA IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
75	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.4	8	0	Malo	PARTE POSTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS MALAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL	Tala

RESOLUCIÓN No. 01748

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								PREDIO	
76	CEREZO	0.6	9	0		Bueno	PARTE POSTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS MALAS CONDICIONES FÍSICAS IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
78	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.38	9	0		Bueno	PARTE POSTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS MALAS CONDICIONES FÍSICAS Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
79	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.15	6	0		Bueno	PARTE POSTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
80	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.15	6	0		Bueno	PARTE POSTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
81	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.15	7	0		Bueno	PARTE POSTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
82	URAPÁN, FRESNO	1	23	0.096		Bueno	PARTE POSTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DADA LA INTERFERENCIA QUE CAUSA CON LA OBRA CIVIL, SUS MALAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN EL BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
83	URAPÁN, FRESNO	1.32	20	0.25		Bueno	PARTE POSTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR DE PORTE ALTO	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PREDIO	PARA EL CUAL SE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	
84	URAPÁN, FRESNO	1.7	22		0.414	Bueno	PARTE POSTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR DE PORTE ALTO PARA EL CUAL SE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
85	URAPÁN, FRESNO	1	22		0.119	Bueno	PARTE POSTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, ES UN EJEMPLAR DE PORTE ALTO PARA EL CUAL SE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
86	URAPÁN, FRESNO	1.9	20		0.345	Bueno	PARTE POSTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
87	CHILCO	0	1.8		0	Bueno	PARTE POSTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO,	Tala
88	URAPÁN, FRESNO	1.45	20		0.201	Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO,	Tala
89	URAPÁN, FRESNO	1.15	19		0.253	Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO,	Tala
90	URAPÁN, FRESNO	2.3	22		1.263	Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO,	
91	URAPÁN, FRESNO	0.9	4	0		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS MALAS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
92	URAPÁN, FRESNO	1.35	20	0.435		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO,	Tala
93	URAPÁN, FRESNO	1.8	25	0.928		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS MALAS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
94	URAPÁN, FRESNO	1.15	24	0.253		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO,	Tala
95	CEREZO	1.5	25	0		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS MALAS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
96	URAPÁN, FRESNO	1.5	24	0.43		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
97	CEREZO	1.4	18	0		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA MUY INCLINADO LO QUE HACE QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
98	URAPÁN, FRESNO	1	20	0.096		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
99	URAPÁN, FRESNO	0.95	20	0.086		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
100	URAPÁN, FRESNO	1.1	21	0.116		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
101	URAPÁN, FRESNO	1.05	23	0.184		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
102	URAPÁN, FRESNO	1.5	24	0.322		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
103	URAPÁN, FRESNO	1.3	23	0.242		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
104	CEREZO	2	19	0		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
105	CEREZO	2.2	18	0		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
106	CEREZO	0.88	16	0		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
107	CEREZO	0.82	13	0		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
108	CEREZO	1.45	23	0		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
109	ACACIA NEGRA, GRIS	1.4	18	0		Malo	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS MALAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
110	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.1	3	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
111	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.1	3	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
112	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.12	3	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
113	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.11	4	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
114	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.12	4	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
115	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.13	4	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
116	AGUACATE	0.8	18	0		Bueno	CERCA A LA ENTRADA PRINCIPAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
117	CEREZO	1.1	14	0		Bueno	CERCA A LA ENTRADA PRINCIPAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
118	CHILCO	0	3	0		Bueno	COSTADO SUR DE LA ENTRADA PRINCIPAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE Y LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
119	CEREZO	0	3.5	0		Bueno	COSTADO SUR DE LA ENTRADA PRINCIPAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
120	CEREZO	0.18	5	0		Bueno	COSTADO SUR DE LA ENTRADA PRINCIPAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
121	CEREZO	0	1.8	0		Bueno	COSTADO SUR DE LA ENTRADA PRINCIPAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								EL PREDIO, SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	
122	CHILCO	0	1.6	0		Bueno	COSTADO SUR DE LA ENTRADA PRINCIPAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE Y LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
123	CEREZO	0	1.5	0		Bueno	COSTADO SUR DE LA ENTRADA PRINCIPAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
124	CEREZO	0	1.8	0		Bueno	COSTADO SUR DE LA ENTRADA PRINCIPAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
125	CHILCO	0	2	0		Bueno	COSTADO SUR DE LA ENTRADA PRINCIPAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE Y LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
126	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.14	6	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
127	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.16	5.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								EL PREDIO	
128	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.18	7	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
129	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.13	4	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
130	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.18	7	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
131	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.16	6	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
132	URAPÁN, FRESNO	0	2.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
133	CEREZO	0	1.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
134	ACACIA NEGRA, GRIS	0.1	5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	
135	ACACIA JAPONESA	0	3.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
136	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
137	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.7	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
138	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.9	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
139	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	2.1	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
140	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	2	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU	Tala

RESOLUCIÓN No. 01748

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								BLOQUEO Y TRASLADO	
141	ACACIA JAPONESA	0	2.1	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
142	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
143	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.16	2.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
144	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	2.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
145	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.17	3.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
146	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.21	5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								BLOQUEO Y TRASLADO	
147	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.16	3	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
148	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.16	2.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES REGULARES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
149	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.18	3.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
150	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
151	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.1	2	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
152	ACACIA BARACATINGA, ACACIA	0	1.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	SABANERA, ACACIA NIGRA							CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	
153	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.11	1.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
154	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
155	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.7	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
156	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.4	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
157	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
158	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA	0	2.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	NIGRA							PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	
159	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	2.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
160	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	2	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
161	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
162	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.1	2.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
163	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
164	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							BLOQUEO Y TRASLADO	
165	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.1	1.9	0	Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
166	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	2	0	Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
167	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	2	0	Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
168	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	2.5	0	Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
169	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.9	0	Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
170	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	2	0	Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								EL PREDIO	
171	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
172	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.7	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
173	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.11	2.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
174	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.12	3	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
175	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.16	3	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
176	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	2.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								EL PREDIO	
177	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.11	3	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
178	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.16	2	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
179	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.18	3.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
180	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.2	3.8	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
181	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.18	4	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
182	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.1	2.1	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								EL PREDIO	
183	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.19	2.2	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
184	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.2	2.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
185	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.22	3.2	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
186	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	2.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO	Tala
187	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.6	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
188	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.2	2.5	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01748**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)		Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
								EL PREDIO	
189	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.7	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
190	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.75	0		Bueno	PARTE CENTRAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
191	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	2	0		Bueno	COSTADO SUR DEL PREDIO SOBRE EL MURO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE CAUSA INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL EN EL PREDIO, SUS CONDICIONES FÍSICAS ACTUALES IMPOSIBILITAN SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala

**ARTÍCULO CUARTO.** – Exigir al patrimonio autónomo ALIANZA IMOBILIARIA con Nit. 830.053.963-6, quien actúa por intermedio de su vocera la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS - 08764 del 03 de septiembre de 2020, consignando el valor de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$92.983.924), equivalente a 241.9 IVPS y 105.92801 SMLMV, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación; cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-1534, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

## RESOLUCIÓN No. 01748

**ARTÍCULO QUINTO.** - Exigir al patrimonio autónomo ALIANZA IMOBILIARIA con Nit. 830.053.963-6, quien actúa por intermedio de su vocera la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, consignar por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$348.487), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS - 08764 del 03 de septiembre de 2020, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación; cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-1534, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El patrimonio autónomo ALIANZA IMOBILIARIA con Nit. 830.053.963-6, quien actúa por intermedio de su vocera la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS - 08764 del 03 de septiembre de 2020, en su acápite de (VI. Observaciones), ya que este documento hace parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contado a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un mes (1) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – El patrimonio autónomo ALIANZA IMOBILIARIA con Nit. 830.053.963-6, quien actúa por intermedio de su vocera la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con

## RESOLUCIÓN No. 01748

NIT. 800.141.021-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS – 08764 del 03 de septiembre de 2020, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen total de **12.926 m<sup>3</sup>**, que corresponde a las siguientes especies: Urapán, Fresno 10.444, Cipres, Pino cipres, Pino 2.482.

**ARTÍCULO NOVENO.** - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.**- El autorizado deberá ejecutar el tratamiento silvicultural previsto en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

## RESOLUCIÓN No. 01748

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente; Igualmente, este verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento de la ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al patrimonio autónomo ALIANZA IMOBILIARIA con Nit. 830.053.963 -6, quien actúa por intermedio de su vocera la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, el patrimonio autónomo ALIANZA IMOBILIARIA con Nit. 830.053.963 -6, quien actúa por intermedio de su vocera la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora ZWAMY VEGA MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.739. en calidad de apoderada general de CODENSA S.A ESP, con NIT. 830.037.248 – 0, y autorizada de ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, la Señora ZWAMY VEGA MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.739. en calidad de apoderada general de CODENSA S.A ESP, con NIT. 830.037.248 – 0, y

**RESOLUCIÓN No. 01748**

autorizada de ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT. 800.141.021-1, está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

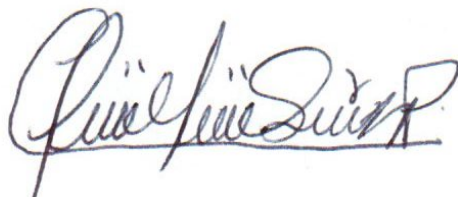
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los 03 días del mes de septiembre de 2020**



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**Elaboró:**

William Olmedo Palacios Delgado

C.C: 94288873

T.P: 249261

CPS: CONTRATO  
20201602 DE  
FECHA EJECUCION: 3/09/2020**Revisó:**



**RESOLUCIÓN No. 01748**

LAURA CATALINA MORALES AREVALO C.C: 1032446615 T.P: 274480 CPS: CONTRATO 20201460 DE FECHA EJECUCION: 3/09/2020

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES C.C: 1026259610 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20201405 DE 2020 FECHA EJECUCION: 3/09/2020

**Aprobó:**  
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 3/09/2020

**Aprobó y firmó:**  
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 3/09/2020

Expediente: SDA-03-2020-1534